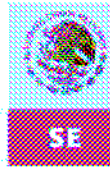


**ANEXO 3.1.4
 REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Este formato se presenta por internet, lea la sección de consideraciones generales para su llenado.

No. de IMMEX	No. de ALTEX	No. de ECEX	No. de PROSEC
PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: (MES/AÑO)..... AL (MES/AÑO).....			

I				
Balanza comercial (miles de pesos)				
1) VENTAS TOTALES (a)	2) TOTAL DE EXPORTACIONES (b)	3) TOTAL DE IMPORTACIONES (c)	4) SALDO (b-c)	5) PORCENTAJE DE EXPORTACION (b/a*100)

II				
Personal ocupado				
6) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS) AL CIERRE DE LOS DOS ULTIMOS SEMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE REPORTA	AÑO	ADMINISTRATIVOS	OBREROS	
	ENERO-JUNIO			
	JULIO-DICIEMBRE			

III					
Relación de bienes producidos por producto señalando fracción arancelaria					
7) BIENES PRODUCIDOS	8) FRACCIÓN ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA	9) SECTOR	VOLUMEN (TOTALES)		
			10) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS	11) MERCADO NACIONAL	12) EXPORTACIONES

Consideraciones generales para su llenado:
 Este reporte deberá ser presentado a través del Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en Internet a más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior al que corresponda la información, en la siguiente dirección: www.economia.gob.mx conforme al siguiente procedimiento:

- Capturar el reporte en la página antes señalada.
- Imprimir el acuse de recibo que genera el Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en Internet.
- Número de IMMEX, ALTEX, ECEX O PROSEC: anotar el número de registro de programa que le corresponda.

I. BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

- Ventas totales:** anotar las ventas totales en pesos, que se señalan en los estados financieros de la empresa o en la declaración anual del impuesto sobre la renta. Las empresas con programas IMMEX, también podrá determinar sus ventas totales tomando en cuenta únicamente la facturación total (mercado nacional y de exportación) de los productos registrados en su programa en los domicilios registrados en el mismo.
- Total de exportaciones:** anotar la sumatoria de la relación de pedimentos de exportación directa e indirecta en pesos. En el caso de las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen las mercancías, objeto de este reporte, deberán anotar únicamente el valor agregado de la mercancía (facturación real de exportación).
- Total de importaciones:** anotar la sumatoria de las importaciones definitivas, temporales directas e indirectas en pesos. En este campo deben de considerar únicamente materia prima, partes y componentes, que sean propiedad de la empresa titular del programa.
- Saldo:** total de exportaciones menos el total de importaciones. Este campo se llenará automáticamente por el sistema.
- Porcentaje de exportación:** total de exportaciones entre las ventas totales. Este campo se llenará automáticamente por el sistema.

Las empresas que cuenten con programa IMMEX, únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones de este apartado.

II. PERSONAL OCUPADO

6) **Total de personal ocupado:** anotar el número total trabajadores considerando tanto el personal administrativo como los obreros al cierre de los dos últimos semestres del ejercicio fiscal que se reporta.

III. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

7) **Bienes producidos:** anotar la descripción del producto fabricado conforme a la fracción arancelaria de la Tarifa autorizada al amparo de su programa, de acuerdo a su factura comercial.

8) **Fracción arancelaria y unidad de medida:** indicar la fracción arancelaria y unidad de medida, conforme a la Tarifa, del bien a que se refiere el inciso anterior contemplada en el artículo 4 del Decreto PROSEC.

9) **Sector:** indicar el sector al que pertenece cada bien de conformidad con el Decreto PROSEC.

10) **Total de bienes producidos:** señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los productos fabricados.

11) **Mercado nacional:** señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a mercado nacional.

12) **Exportaciones:** señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a la exportación.

La diferencia entre el total de lo señalado en el numeral 10 y la suma de los numerales 11 y 12, será el inventario de producto terminado con que la empresa contaba al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

CAMPOS QUE SE DEBERA LLENAR POR PROGRAMA

A efecto de facilitar el llenado del presente reporte, a continuación se presenta un cuadro que contiene los campos que deberán llenarse en función de cada programa:

Programa/Campo	I	II	III
IMMEX	¡Error! Marcador no definido. ^{1/}	¡Error! Marcador no definido. ^{2/}	
ALTEX	¡Error! Marcador no definido.		
ECEX	¡Error! Marcador no definido.		
PROSEC	¡Error! Marcador no definido.		¡Error! Marcador no definido.

^{1/} Las empresas con programa IMMEX, únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones del apartado I del presente formato, aun y cuando cuenten con algún otro programa de fomento.

^{2/} Este apartado deberán llenarlo exclusivamente las empresas con programas IMMEX, que realizaron la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican en el Anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente cuando se hayan destinado a elaborar productos de exportación del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la Tarifa.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, Modalidad A) Para Programas IMMEX, Modalidad B) Para programas ALTEX y ECEX y Modalidad C) Para programas de Promoción Sectorial (PROSEC).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-027-A, SE-03-027- B, SE-03-027-C.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08-III-2007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 28-II-2007

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/VII/2007)
- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (D.O.F. 1-XI-2006).
- Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior (D.O.F. 11-IV-1997).
- Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras, (D.O.F. 03-V-1990) y reformas (D.O.F. 17-V-1991 y 11-V-1995).
- Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (D.O.F 02-VIII-2002) y sus reformas (D.O.F 04-IX-2002, 31-XII-2002, 10-VII-2003, 31-XII-2003, 23-III-2004, 02-XII-2004, 28-XII-2004, 03-I-2005, 17-III-2005, 07-IX-2005, 07-XII-2005, 20-I-2006, 05-IX-2006, 27-XI-2006, 28-XI-2006 y 29-I-2007).

Documentos anexos: No se requieren documentos anexos.

Tiempo de respuesta:

Para programas ALTEX y ECEX: 15 días hábiles.

Para programas IMMEX y PROSEC: No se requiere respuesta, son avisos.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52-29-61-00, extensiones: 34302 y 34322.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.